

AVISO DE REMATE (CPC)

EL SUSCRITO ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente aviso público:

HACE CONSTAR

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado ante este Tribunal, bajo el **No.69804-26**, propuesto por **BANCO GENERAL, S.A.**, en contra de **ANAYANSI MARQUEZ**, se ha señalado el día **VEINTICUATRO (24) de AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, para que en sus horas hábiles se lleve a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se describe así:

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8617, FOLIO REAL Nº 30251294
ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO
UBICADO EN LOTE 112, CORREGIMIENTO PUERTO CAIMITO, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ.
SUPERFICIE DE 150 M²
VALOR DE B/.41,092.00 (CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS BALBOAS)
VALOR DE TERRENO DE B/.13,419.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS)
VALOR DE TRASPASO ES B/.41,092.00 (CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS BALBOAS)
VALOR DE MEJORA ES B/.27,673.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: LIMITA CO RESTO LIBRE DE LA FINCA 457242, DOC. 2546847 PROPIEDAD DE SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A., MIDE: 7.50M. SUR: LIMITA CON CALLE 3 RESTO LIBRE DE LA FINCA 457242, DOC. 2546847 PROPIEDAD DE SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A., MIDE: 7.50M. ESTE: LIMITA CON EL LOTE 113, MIDE: 20.00M. OESTE: LIMITA CON LOTE 111, MIDE: 20.00M.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ANAYANSI MARQUEZ (CÉDULA 2-739-680) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICIÓN: 05/ENE./2018.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

DECLARACIÓN DE MEJORAS: VALOR DE LAS MEJORAS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS (B/.27,673.00). **DESCRIPCIÓN:** SE HA CONSTRUIDO A SU EXPENSAS UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, MODELO (CARACOL) DE UNA SOLA PLANTA CON TECHO DE ZINC, PISO DE BALDOSAS, PAREDES DE CONCRETO ARMADO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 44.10M² Y AUN COSTO DE MEJORA DE B/.27,673.00 DANDO UN VALOR TOTAL DE LOTE MAS MEJORA DE B/. 41,092.00, COLINDA PARA TODOS SUS LADOS CON EL RESTO LIBRE DE LA FINCA. INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 08/ENE./2018, EN LA ENTRADA 541973/2017.

RESTRICCIONES: A- NO PODRA CONSTRUIRSE EN LA LOTE MAS DE UNA CASA RESIDENCIAL Y SUS ANEXOS NO TENDRAN NI PISO, NI PAREDES EXTERIORES DE MADERA. B- LA LINEA DE CONSTRUCCION Y LOS TIROSLATERALES Y POSTERIORES SE SUJETARAN A LOS REGLAMENTOS OFICIALES VIGENTES. C- NO SE ESTABLECERA EN EL INMUEBLE, NEGOCIO DE EXPENDIO DE MERCADERÍA ALGUNA, NI CANTINA O DE JUEGOS, NI NINGÚN OTRO QUE PUGNE CON LA MORAL O CUALQUIER OTRO TIPO DE NEGOCIO, YA QUE DICHO INMUEBLE SOLA PODRÁ SER USADO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR. D- A LO LARGO DE LAS LÍNEAS LIMITROFES DE ESTE TERRENO POR LAS ORILLAS LATERALES DE LA PARTE POSTERIOR DEL MISMO LA EMPRESA DISTRUBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE HAGA CARGO DE PRESTAR ESTOS SERVICIOS PODRÁ INSTALAR Y MANTENER POSTES, LÍNEAS ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS Y TUBERÍAS DE GAS PARA SERVICIOS DE ESTE TERRENO Y DE LA MISMA URBANIZACIÓN. INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 08/ENE./2018, CON NÚMERO DE ENTRADA 541973/2017.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACIONES DEL DOMINIO A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A. POR LA SUMA DE CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA BALBOAS CON DIECISEIS (B/.40,270.16) Y POR UN PLAZO DE 30 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 1.50% UN INTERÉS ANUAL DE 1.25% EL DEUDOR SE OBLIGA A NO VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, HIPOTECAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA ENAJENAR O GRAVAR EL BIEN DADO EN GARANTÍA, EN TODO O EN PARTE, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE EL BANCO OTORGADO EN LA MISMA ESCRITURA

EN QUE SE EFECTÚE LA OPERACIÓN DE QUE SE TRATE. CUALQUIER VIOLACIÓN A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA DETERMINARÁ EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DE LA OBLIGACIÓN. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS PROHIBICIONES SEÑALADAS ANTERIORMENTE CONSTITUYEN UNA LIMITACIÓN AL DERECHO DE DOMINIO DE LA FINCA GRAVADA, Y EN CONSECUENCIA, LAS PARTES SOLICITAN AL REGISTRO PÚBLICO LA ESPECIAL ANOTACIÓN DE LA MARGINAL CORRESPONDIENTE. DEUDOR: ANAYANSI MARQUEZ CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 2-739-680 INSCRITO AL ASIENTO 5, EL 08/ENE./2018, EN LA ENTRADA 541973/2017.

AUTO DE EMBARGO: EMBARGO A FAVOR DE BANCO GENERAL S.A. ORDENADO POR JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA DE DESCONGESTIÓN DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ SIENDO SU TITULAR LICDA. VELKIS BATISTA CASTILLO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ MEDIANTE NÚMERO DE AUTO 2454 DE FECHA 20/may./2026 REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 3765 DE FECHA 20/MAY./2026. TIPO DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BIEN INMUEBLE SIENDO LA PARTE DEMANDADA ANAYANSI MARQUEZ CEDULA 2-739-680 CUANTÍA DEL EMBARGO: TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON CUARENTA (B/.39,949.40) INSCRITO EN EL ASIENTO 7, EL 30/MAY./2026, EN LA ENTRADA 218347/2026.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

OBSERVACIONES: SE DESCONOCE LA SITUACION FISCAL DEL INMUEBLE.

Servirá como base de remate la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 40/100 (B/.39,949.40)**, y serán posturas admisibles las que cubran las **dos terceras partes (2/3)** de la base del remate; es decir, la suma de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 93/100 (B/.26,632.93)**.

Para habilitarse como postor en el remate se requiere consignar previamente el veinticinco **(25%)** de la suma señalada como base del remate; es decir, la suma de **B/.9,987.35**, mediante certificación de depósito judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del **JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ** y en el renglón de **petionario, el nombre de la persona natural o jurídica que se habilita como postor.**

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día del remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se escucharán pujas y repujas que se presenten hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si la celebración del remate no puede ser posible el día señalado por suspensión de los términos será celebrado el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, de igual forma será necesaria la consignación del **25%** de la base del remate, mediante Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá.

En caso de que en el remate no se presente postura válida, automáticamente y sin necesidad de aviso alguno, el día siguiente hábil se abrirá un nuevo remate y podrán presentarse posturas siempre que cubran, por lo menos, **la mitad (1/2)** de la base del remate.

En el evento de que no se adjudique el bien en la segunda fecha, el Tribunal lo adjudicará al acreedor por el **50%** de la base del remate. Si el acreedor se rehúsa a recibir el bien, se le devolverá al ejecutado procediendo con el desembargo de los bienes.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate, en lugar público y visible del Juzgado así como en el portal digital oficial del Órgano Judicial y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para ser publicado en un diario de circulación de la localidad, por **cinco (5) veces consecutivas**, hoy, quince (15) de julio de dos mil veintiséis (2026).

e0i5260715r7pc3



LUIS EDUARDO GONZALEZ ACEVEDO
ALGUACIL DE DESPACHO JUDICIAL
15-07-2026 11:33:07 AM
e0i5260715r7pc3

OJUDICIAL
PARA USO OFICIAL DEBE SER AUTENTICADO
Fecha: 15-07-2026 11:33 AM